UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 27/2011
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE JARDINERÍA – AD REFERENDUM"

Encarnación, 04 de mayo de 2.011.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para **"SERVICIOS DE JARDINERÍA"** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente **Nº 1247/2011,** el llamado **Nº 209965** del Plan Anual de Contrataciones – Año 2011 de la Universidad Nacional de Itapúa. .----------

Que, el día 11 de abril del 2.011, fijado para la apertura de sobres no se ha presentado ninguna empresa, teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, procediendo a fijar una nueva convocatoria, para el día 18 de abril del 2.011, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT y 805/09,** reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el día de la apertura, ha presentado su oferta la señora *María Elena Miciukiewiecz, por la suma de* ***Gs. 33.145.000 (Guaraníes treinta y tres millones ciento cuarenta y cinco mil),*** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Resumen de Cotización.----------

Que, al ser sometido al análisis la oferta, se observa que la firma no ha cotizado en dos ítems referente a la siguiente descripción: **"Malvecina azul (trepadora) y Santa Rita (Trepadora)"**, en este sentido no se ajusta a las especificaciones técnicas del presente llamado, encuadrándose dentro de los términos del **Art. 60. num."5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** ***...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego,*** debiendo de esta manera ser **Declarada Desierta el correspondiente llamado de acuerdo al Art. 30 in "b" de la Ley 2051/03.----------**

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Encarnación - Paraguay

Que, por las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, **Declarar Desierta la Contratación Directa** para **"SERVICIOS DE JARDINERÍA – Ad Referendum"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, de conformidad al Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Dr. René Arrúa Torreaní** | **Lic. Marciano Leiva**

Arq. Edith Páez de Moreno | **Abg. Raquel Velázquez**

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Encarnación - Paraguay